Asunción, 8 de setiembre de 2022

NOTA DOC- ADJ N° 0598/2022

REFERENTE: EXP. SIMESE Nº 228.122/2021 – LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 10/2022- ADQUISICION DE VELAGLUCERASA ALFA Y ALGASIDASA ALFA PARA EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES - ID. Nº 407.223.-

Señor
Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, con relación a la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 10/2022- ADQUISICION DE VELAGLUCERASA ALFA Y ALGASIDASA ALFA PARA EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDADES LISOSOMALES - ID. Nº 407.223.-*** convocado *por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a fin de dar RESPUESTA a las* ***NOTAS DNC N° 7698/2022,*** *conforme al siguiente detalle:*

PUNTO 1- *Tras la verificación del contrato remitido, observamos que la cláusula constancia de presentación de declaración jurada no se visualiza en el contrato, según proforma del contrato.*

ESPUESTA: *En cuanto a este punto se informa que la convocante se ha ajustado a lo establecido en la* ***CIRCULAR DNCP Nº 10/2022,*** *en cuyo cuerpo normativo expresa lo siguiente:*

> *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica que en fecha 18 de julio se ha publicado en la Gaceta Oficial la Ley N° 6919/22 "Que modifica varios artículos de la Ley N° 5033/2013 'Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos' y deroga la Ley N° 6355/2019".*
> *Consecuentemente, los sujetos individualizados en los incisos a) y b) del numeral 2 del art.1 de la Ley N° 6355/19 ahora derogada, ya no se encuentran obligados a la presentación de la constancia que acredita la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos en los procedimientos de contrataciones públicas. Asimismo, las convocantes no deberán exigir la presentación de dicha constancia.*
> *El documento de referencia se encuentra publicado en el portal público, en el apartado de marco legal, tipo de norma: ley."*

Claramente queda derogado la obligatoriedad de presentación de constancia de DDJJ de bienes y rentas, motivo por el cual se ha dejado sin efecto la inclusión de dicha cláusula en el contrato suscripto, y se solicita dar continuidad al proceso.

Esperando contar con un despacho favorable, hago propicia la ocasión para saludarlo muy cordialmente.

Abg. Lorena Aquino, Jefa
Dpto. De Adjudicaciones
Dirección Operativa de Contrataciones